

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-0470-00**

Como la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, a favor de **SCCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **YIMI ALEXANDER MORENO ALVIAR**, por las siguientes sumas:

Pagaré núm. 207431000167

1. Por la suma de \$32.850.000 por concepto de capital vencido desde el 27 de abril de 2022.
2. Por los intereses de moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 28 de abril de 2022 y hasta el día en que se verifique el pago íntegro y definitivo de la obligación.
3. Por la suma de \$15'301.136,26M/Cte., por concepto de intereses de plazo.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 Ibídem.

Teniendo en cuenta que se conoce la dirección física y electrónica del extremo demandado, notifíquese conforme a la ley y en caso de notificarse de manera electrónica, **aporte cuando el iniciador recepcionó el acuse de recibido y/o constancia de entrega de la notificación, aunado a informar la forma en como obtuvo el canal tecnológico junto con sus evidencias conforme lo señala la sentencia C-420 de 2020 y Ley 2213 de 2022.**

RECONOCESE a la abogada Yolima Bermúdez Pinto como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d9196930fc00e2c85c7bb94174fb31e780d7ec8343fa5578eea82d6ec0b5946**

Documento generado en 30/09/2022 07:52:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>